

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DIEGO ARANGO MONTOYA
Demandado:	JOHNNY DAVID ROMERO CANENCIO Y MONICA ROCIO CANENCIO
Radicado:	190014003003-2018-00061-00

En atención al contenido del oficio No. 1338 de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, en el cual se nos comunica que se deja a disposición de este Despacho los remanentes y los bienes embargados dentro del Proceso Ejecutivo Singular bajo el radicado No. 2017-00028-00 adelantado por CARLOS HERNEY ASTAIZA MUÑOZ, contra JOHNNY DAVID ROMERO CANENCIO Y MONICA ROCIO CANENCIO, por ende, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE el Oficio No. 1338 de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán. **TOMESE NOTA** del contenido del mismo, donde se nos informa que se dejan a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, por cuenta del proceso EJECUTIVO 2018-00061- 00 instaurado por DIEGO ARANGO MONTOYA contra JHONNY DAVID ROMERO CANENCIO Y OTRA, los bienes embargados dentro del proceso EJECUTIVO, interpuesto por CARLOS HERNEY ASTAIZA MUÑOZ contra MONICA ROCIO CANENCIO y JOHNNY DAVID ROMERO CANENCIO, con Radicado 2017-00028-00 que curso en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, teniendo en cuenta que se decretó la terminación de dicho proceso por el modo de DESISTIMIENTO TÁCITO. Lo anterior en virtud a lo solicitado mediante el oficio # 0400 del 21 de febrero de 2018.

SEGUNDO: ALLÉGUESE a los autos y **PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB